
**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA
DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**

RE-SPO

SÉNKATA, DICIEMBRE 2019

	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES	CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD CEASS
		V.01/2019

CONTENIDO

GENERALIDADES	2
CAPÍTULO I	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
SECCIÓN I	2
GENERALIDADES	2
ARTÍCULO 1. (OBJETO)	2
ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)	2
ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)	2
ARTÍCULO 4. (INCUMPLIMIENTO)	3
ARTÍCULO 5. (CLÁUSULA DE PREVISIÓN)	3
SECCIÓN II	3
ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES	3
ARTÍCULO 6. (ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO)	3
ARTÍCULO 7. (APROBACIÓN)	3
ARTÍCULO 8. (DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO)	4
ARTÍCULO 9. (REVISIÓN)	4
ARTÍCULO 10. (MODIFICACIÓN)	4
ARTÍCULO 11. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)	4
CAPÍTULO II	4
FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL	4
SECCIÓN I	4
FORMULACIÓN Y ARTICULACIÓN	4
ARTÍCULO 12. (FORMULACIÓN)	4
ARTÍCULO 13. (ARTICULACIÓN)	5
SECCIÓN II	5
ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL	5
ARTÍCULO 14. (ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL)	5
SECCIÓN III	7
APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL	7
ARTÍCULO 15. (APROBACIÓN DEL POA)	7
CAPÍTULO III	8
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL POA	8
ARTÍCULO 16. (SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA)	8
ARTÍCULO 17. (EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA)	8
ARTÍCULO 18. (MODIFICACIONES AL POA)	10
ANEXO	11
DESCRIPCIÓN DE CAMPOS	11

	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES	CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD CEASS
		V.01/2019

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

El presente Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud (CEASS), detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA).

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales de la entidad, responsables y participantes en los procesos descritos en el mismo.

ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)

Sin ser limitativa, la aplicación del presente RE-SPO, observará las siguientes disposiciones normativas inherentes:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado;
- d) Decreto Supremo N° 27943, de 20 de diciembre de 2004 que establece la adecuación de organización y funcionamiento de la Central de Abastecimientos y Suministros de Salud - CEASS, a la actual estructura organizacional de funcionamiento del Poder Ejecutivo.
- e) Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;
- f) Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública;
- g) Decreto Supremo N° 26238, de 29 de junio de 2001, que aprueba modificaciones al Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- h) *Directrices de Formulación Presupuestaria, y de Planificación e Inversión Pública;*

	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES	CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD CEASS
		V.01/2019

- i) Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones y del Sistema de Presupuesto;
- j) Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado;
- k) Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental;

ARTÍCULO 4. (INCUMPLIMIENTO)

Cualquier acción u omisión contraria al presente reglamento, estará sujeta a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, el Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y disposiciones relacionadas con la materia.

ARTÍCULO 5. (CLÁUSULA DE PREVISIÓN)

En caso de presentarse dudas, contradicciones, omisiones y/o diferencias en el presente reglamento y/o su aplicación, éstas deben ser resueltas en los alcances y previsiones de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y otras disposiciones inherentes.

SECCIÓN II

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 6. (ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO)

La elaboración del RE-SPO, es responsabilidad del área de Planificación de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud (CEASS).

Es responsable también de llevar un control de versiones aprobadas del documento, debiendo hacer constar el número de versión en cada hoja del mismo.

ARTÍCULO 7. (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO)

La aprobación del RE-SPO es responsabilidad del Directorio mediante Resolución de Directorio, una vez que haya sido declarado compatible por el Órgano Rector del SPO.

ARTÍCULO 8. (DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO)

Es responsabilidad del Área de Planificación, la difusión del RE-SPO una vez aprobado, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna, definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).

	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES	CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD CEASS
		V.01/2019

ARTÍCULO 9. (REVISIÓN DEL REGLAMENTO)

Es responsabilidad del Área de Planificación, la revisión del RE-SPO, al menos una vez al año, en base a la experiencia institucional en su aplicación, a la efectividad y oportunidad de sus procesos, su interrelación con los otros sistemas administrativos y de planificación, la dinámica administrativa y la situación normativa vigente. Producto de la revisión, informará al Director General Ejecutivo, sobre la necesidad o no de su modificación.

ARTÍCULO 10. (MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO)

El Área de Planificación, es la responsable de presentar un proyecto de RE-SPO ajustado cuando se haya determinado la necesidad de su modificación, producto de su revisión, modificación de las NB-SPO, emisión de disposiciones normativas que dispongan su modificación o por instrucción expresa del Director General Ejecutivo.

El RE-SPO modificado se aprobará según el proceso descrito en el Artículo 7 del presente reglamento.

ARTÍCULO 11. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)

El Área de Planificación, es responsable de la conservación y custodia de la siguiente documentación:

- El RE-SPO aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su elaboración, aprobación y modificación.
- El POA aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su elaboración, aprobación, seguimiento, evaluación y modificación.

CAPÍTULO II

FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

SECCIÓN I

FORMULACIÓN Y ARTICULACIÓN

ARTÍCULO 12. (FORMULACIÓN)

El proceso de formulación del POA es responsabilidad del Área de Planificación.

El proceso de formulación del POA para una determinada gestión fiscal, se desarrollará en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso, tomando en cuenta el plazo límite establecido y comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su entrega.

ARTÍCULO 13. (ARTICULACIÓN)

El Área de Planificación, debe asegurar que las acciones de corto plazo a ser programadas para una determinada gestión fiscal, se encuentren articuladas y concordantes con las acciones establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) para el mismo período.

 CEASS	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES	CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD CEASS
		V.01/2019

**SECCIÓN II
ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL**

ARTICULO 14. (ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL)

Para contar con información que permita iniciar la elaboración del POA, articulado y concordante con el PEI, el Área de Planificación, elaborará el siguiente cuadro:

Código PEI	Acción Institucional Específica	Indicador de Proceso	Area o Unidad organizacional responsable	Código POA	Acción de corto plazo Gestión	Resultado esperado Gestión	Presupuesto programado Gestión
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)

Nota: La descripción de los campos se detalla en Anexo.

En base a esta información, y acatando las Directrices de Formulación Presupuestaria, y de Planificación e Inversión Pública se iniciará la programación:

a) Programación de acciones de corto plazo

El Responsable de Ejecución de una Acción de Corto Plazo (REACP), en coordinación con sus Áreas o Unidades organizacionales ejecutoras, establecerá las fechas de inicio y finalización, tomando en cuenta los periodos de ejecución, las prioridades, los riesgos, el presupuesto y la concurrencia de tareas paralelas; fechas que serán puestas a consideración del siguiente nivel jerárquico superior del REACP, para ser ratificadas o corregidas

Código POA	Acción de corto plazo Gestión	Resultado esperado Gestión	Cargo del REACP	Fecha prevista de inicio	Fecha prevista de finalización
(5)	(6)	(7)	(9)	(10)	(11)

b) Determinación de operaciones y tareas

Los REACP, en coordinación con sus Áreas o Unidades Organizacionales ejecutoras determinarán las operaciones y tareas específicas que se deban encarar para conducir al logro de los resultados esperados por cada acción de corto plazo en las fechas previstas.

Las operaciones se clasificarán en función al tipo de operación al que responden (de funcionamiento o de inversión), mismas que a su vez pueden ser agrupadas en actividades, en función a la identificación de los productos intermedios que produzcan (bienes) o que presten (servicios), y se determine la necesidad de una asignación individualizada de recursos físicos y financieros, sea para fines de control, identificación de responsables, separación de procesos, etc.

	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES	CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD CEASS
		V.01/2019

Las operaciones y/o actividades resultantes deberán reconocerse y distinguirse de manera exclusiva, permitiendo su seguimiento, cuantificación y verificabilidad.

Código POA	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Resultado esperado Gestión xxxx	Operación	Actividad	Fecha prevista inicio / fin		Resultado intermedio esperado	Tarea específica	Area o Unidad organizacional ejecutora
(5)	(6)	(7)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)

c) Determinación de requerimientos

Para cada acción de corto plazo, los REACP en coordinación con su áreas o Unidades Ejecutoras deberán determinar los requerimientos de personal, insumos, materiales, activos fijos, servicios y/u otros, necesarios para lograr los resultados esperados, así como definir un cronograma de plazos para su dotación completando la información con el presupuesto que demandará la dotación del bien o servicio.

Código POA	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Operación	Actividad	Bien o Servicio demandado	Fecha en la que se requiere	Presupuesto de gastos
(5)	(6)	(12)	(13)	(19)	(20)	(21)

	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES	CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD CEASS
		V.01/2019

**SECCIÓN III
APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL**

ARTICULO 15. (APROBACIÓN DEL POA)

Concluida la formulación del POA, el Área de Planificación, es responsable de poner el proyecto de POA a consideración del Director General Ejecutivo.

El Director General Ejecutivo, en caso de conformidad, dispondrá los trámites que correspondan para su aprobación y posterior remisión al Área de Planificación, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la Entidad, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna, definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).

En caso que el Director General Ejecutivo, no esté conforme con el proyecto de POA, éste será devuelto al Área de Planificación para su ajuste.

El Director General Ejecutivo, una vez aprobado el POA, remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos y condiciones que éste determine para cada gestión.

**CAPÍTULO III
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL**

ARTICULO 16. (SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA)

El Área de Planificación, es responsable de generar reportes periódicos de la ejecución del POA donde se establezcan los avances conseguidos respecto a los esperados para cada acción de corto plazo, de acuerdo a los plazos, condiciones y especificaciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a solicitud de otras instancias internas y/o externas y a la conclusión de la gestión fiscal.

Los reportes estarán basados en información confiable y actualizada, y detallados o agregados según las instancias y los niveles jerárquicos interesados.

Uno de los reportes a generar, entre otros, contendrá la siguiente información y será presentado al Director General Ejecutivo, quien instruirá su publicación y difusión:

Código o POA	Acción de corto plazo Gestión 2019	Resultado			Presupuesto			Relación de avance (*)
		Esperado	Logrado	Eficacia %	Aprobado	Ejecutado	Ejecución %	Avance %
(5)	(6)	(7)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)

(*) Para acciones de corto plazo donde su duración es considerada relevante.

	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES	CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD CEASS
		V.01/2019

Donde:

$$\square \text{ Eficacia} = \frac{\text{Logrados}}{\text{Esperados}} \times 100$$

$$\square \text{ Ejecución} = \frac{\text{Ejecutado}}{\text{Aprobado}} \times 100$$

$$\square \text{ Avance} = \frac{\text{N}^\circ \text{ días transcurridos}}{\text{N}^\circ \text{ días transcurridos} + \text{N}^\circ \text{ actualizado de días remanente}} \times 100$$

ARTICULO 17. (EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA)

Las evaluaciones periódicas se realizarán de acuerdo a los plazos, condiciones y especificaciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la fecha de conclusión prevista para cada acción de corto plazo.

El Director General Ejecutivo, apoyado por los REACP, definirá para cada acción de corto plazo, la o las instancias, ajenas a las unidades organizacionales ejecutoras, que realizarán las evaluaciones periódicas, sea de manera interna o externa a la entidad, en función al grado de complejidad de cada evaluación.

Quien haya sido elegido para realizar la evaluación periódica de una determinada acción de corto plazo, sea de medio término o a su conclusión, definirá la técnica de recolección de información que mejor responda a las características particulares de la acción de corto plazo, tomando en cuenta los criterios de evaluación recomendados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para éste propósito, el indicador de proceso a observar, y las fuentes de consulta y verificación disponibles.

a) Evaluaciones de medio término

Para las evaluaciones periódicas que se realicen mientras una acción de corto plazo se encuentre en ejecución, se aplicará la evaluación de medio término, permitiendo conocer su evolución e identificar los resultados parciales logrados a fin de detectar a tiempo aquellos problemas internos o externos que pudieran estar obstaculizando su adecuada ejecución.

En base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones realizadas por las instancias elegidas para la evaluación de medio término, los REACP presentarán un informe dirigido al Director General Ejecutivo, donde identificarán y analizarán los primeros indicios de éxito o fracaso, realizando a su vez las recomendaciones que consideren necesarias.

	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES	CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD CEASS
		V.01/2019

En caso de haberse detectado desvíos entre los resultados intermedios logrados y los esperados, el Director General Ejecutivo, basado en los informes y recomendaciones recibidas, instruirá las medidas correctivas necesarias para reorientar oportunamente el desarrollo de la acción de corto plazo y, de corresponder, pautas de perfeccionamiento para aquellas que se encuentren en riesgo de desvío.

b) Evaluaciones a la fecha de conclusión prevista

En base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, realizadas por las instancias elegidas para las evaluaciones al término, los REACP presentarán individualmente un informe dirigido al Director General Ejecutivo, donde precisarán los resultados finales logrados, el nivel de contribución de las acciones de corto plazo éstos en la consecución de los resultados esperados en el PEI, su relación con los recursos ejecutados y las recomendaciones que consideren necesarias.

ARTICULO 18. (MODIFICACIONES AL POA)

Un REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO

Al efecto, solicitará al Área de Planificación, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerlo a consideración del Director General Ejecutivo.

El Director General Ejecutivo, en caso de conformidad, dispondrá los trámites que correspondan para su aprobación.

En caso que el Director General Ejecutivo, no esté conforme con el proyecto del POA modificado, éste será devuelto al Área de Planificación para su ajuste.

Aprobado el POA modificado, el Director General Ejecutivo, dispondrá los trámites que correspondan para su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos y condiciones que éste determine para cada gestión, así como al Área de Planificación, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la Entidad, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna, definidos en el Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).

	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES	CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD CEASS
		V.01/2019

**ANEXO
DESCRIPCIÓN DE CAMPOS**

Campo	Nombre	Descripción	Fuente
1	Código PEI	Código asignado a una determinada Acción Institucional Específica.	PEI
2	Acción Institucional Específica	Denominación de una determinada Acción Institucional Específica (también denominada Actividad Institucional Estratégica o Acción Estratégica Institucional).	PEI
3	Indicador de Proceso	Indicador definido para la medición de una determinada Acción Institucional Específica.	PEI
4	Área o Unidad organizacional responsable	Denominación del Área o Unidad Organizacional bajo cuya responsabilidad estará una determinada Acción Institucional Específica, misma que será responsable por cada una de las acciones de corto plazo que la componen.	PEI
5	Código POA	Código asignado a una determinada acción de corto plazo.	PEI
6	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Denominación de una determinada acción de corto plazo, correspondiente a una Acción Institucional Específica y al período fiscal que se está programando en el Plan Estratégico Institucional.	PEI
7	Resultado esperado Gestión xxxx	Resultado esperado para el período fiscal que se está programando.	PEI
8	Presupuesto programado Gestión xxxx	Presupuesto establecido para una determinada acción de corto plazo, para el período fiscal que se está programando.	PEI
9	Cargo del REACP	Denominación del cargo del Responsable de Ejecución de la Acción de Corto Plazo.	--
10	Fecha prevista de inicio de una acción de corto plazo	Fecha a ser establecida como inicio de una determinada acción de corto plazo.	--
11	Fecha prevista de finalización de una acción de corto plazo	Fecha a ser establecida como finalización de una determinada acción de corto plazo.	--
12	Operación	Operaciones a determinar, para conducir al logro del resultado esperado por una determinada acción de corto plazo.	--
13	Actividad	Opcional. Cuando se determine la necesidad de una asignación individualizada de recursos físicos y financieros, con mayor desagregación a la de operación y cuyo producto es terminal y parcial con respecto al producto terminal de la operación.	--
14	Fecha prevista de inicio de una operación/actividad	Fecha a ser establecida como inicio de cada operación (o en su caso de cada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	--



**REGLAMENTO ESPECIFICO DEL
SISTEMA DE PROGRAMACIÓN
DE OPERACIONES**

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y
SUMINISTROS DE SALUD
CEASS
V.01/2019

15	Fecha prevista de finalización de una operación/actividad	Fecha a ser establecida como fin de cada operación (o en su caso de cada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	--
16	Resultado intermedio esperado	Resultado intermedio esperado para una determinada operación (o en su caso una actividad, de haberse decidido mayor desagregación), en el período fiscal que se está programando.	--
17	Tarea específica	Tareas a determinar, para alcanzar las operaciones definidas.	--
18	Área o Unidad organizacional ejecutora	Identificación de las Unidades Organizacionales que ejecutarán las tareas específicas determinadas.	--
19	Bien o Servicio demandado	Determinación de requerimientos necesarios para lograr los resultados esperados de una determinada operación (o de una determinada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	--
20	Fecha en la que se requiere	Fecha en la que se requiere contar con el Bien o Servicio.	--
21	Presupuesto de gastos	Monto económico que se requerirá para la adquisición del Bien o Servicio demandado.	--
22	Resultado logrado	Cuantificación del resultado logrado, a la fecha de medición, en los términos esperados por el indicador de proceso de una determinada Acción Institucional Específica.	--
23	Eficacia %	Indicador porcentual que resulta de la medición del resultado logrado respecto al esperado.	--
24	Presupuesto aprobado	Presupuesto vigente para una determinada acción de corto plazo.	Ppto
25	Presupuesto ejecutado	Presupuesto ejecutado (devengado), a la fecha de medición, por determinada acción de corto plazo.	--
26	Ejecución %	Indicador porcentual que resulta de la medición del presupuesto ejecutado respecto al aprobado.	--
27	Avance %	Opcional. Indicador porcentual que resulta, a la fecha de medición, del tiempo transcurrido desde la fecha de inicio de determinada acción de corto plazo, respecto al tiempo actualizado demandado para ésta.	--



CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
CEASS/UAJ/RA 32/2020

La Paz, 25 de mayo de 2020

VISTOS:

Que, la Ley 1178, de 20 de julio de 1990, establece que sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio;

Que, la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado que refiere al conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional, que permita alcanzar los objetivos del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, con la participación de todos los niveles gubernativos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

Que, el Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones que regula la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

Que, el Decreto Supremo No. 27943 de 20 de diciembre de 2004, establece que la Central de abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS se constituye en una entidad descentralizada sin fines de lucro de prestación de servicios de carácter social, descentralizada del Ministerio de Salud, encargada del abastecimiento, provisión almacenamiento, comercialización, suministro, donación y distribución de medicamentos esenciales, insumos médicos, reactivos de laboratorio y productos complementarios de salud, asegurando su disponibilidad a nivel nacional y accesibilidad a bajos precios al Sistema Público de Salud, con autonomía de gestión técnico, administrativa y legal.

Que, las Directrices de Formulación Presupuestaria, y de Planificación e Inversión Pública;

Que, los Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones y del Sistema de Presupuesto;

Que, los Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado; Así como Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental;

CONSIDERANDO:

Que, la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0068/2020 de fecha 16 de enero de 2020 emitido por la Sra. Camelia Varinia Delboy Cuevas Directora General de Normas de Gestión Pública a.i. del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas refiere que de la revisión efectuada se concluye que el RE-SPO de la entidad a su cargo es compatible con el Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones por tanto, corresponde su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que, el informe Técnico CEASS/PLANIF./INF.TEC 02/2020 de fecha 25 de mayo de 2020 emitido por el Lic. Felipe Patricio Hinojosa Encargado de Planificación refiere que, todas las entidades y órganos públicos tienen la obligación de implementar los Sistemas de Administración y Control Gubernamental establecidos en la Ley 1178. En consecuencia, corresponde su aprobación mediante Resolución Administrativa.



CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

identificando objetivos, operaciones, indicadores y recursos a emplear. De acuerdo a la programación de la CEASS, se contaba con un Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), donde establecía los procedimientos para la formulación del POA y su seguimiento y evaluación a la ejecución del mismo para la gestión 2019; se hace notar que se tiene una nueva Reglamentación de la Norma Básica del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) aprobada con Decreto Supremo No. 3246 en fecha 5 de julio de 2017 y que con el propósito de contar con un RE SPO institucional de la CEASS, se ha procedido, a su revisión, actualización y compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, habiéndose recibido la nota de compatibilización con Cite: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0068/2019.

Que, el Informe Legal CEASS/UAJ/INF-LEG 29/2020 de fecha 17 de febrero de 2020 emitido por el Dr. Berthy O. Huary Quiroga refiere En base al Informe Técnico CEASS/PLANIF./INF.TEC 02/2020 de fecha 25 de mayo de 2020 emitido por el Lic. Felipe Patricio Hinojosa Encargado de Planificación y la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0068/2020 de fecha 16 de enero de 2020 emitido por la Sra. Camelia Varinia Delboy Cuevas Directora General de Normas de Gestión Pública a.i. del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en el marco de lo expuesto y en cumplimiento al Art. 8 de la Ley 1178, se ha elaborado, revisado, ajustado y compatibilizado sin ninguna observación el presente RE-SPO con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, enmarcados en el D.S 27943, corresponde su aprobación mediante Resolución Administrativa.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud- CEASS, en ejercicio legítimo de su competencia y de las atribuciones conferidas por Resolución Suprema N° 26304 de 31 de marzo de 2020;

RESUELVE:

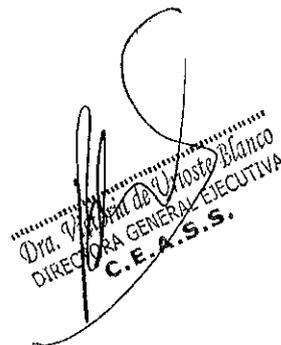
ARTICULO PRIMERO. - Aprobar el Reglamento Específico Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud (CEASS) en sus (3) capítulos y (18) artículos de cumplimiento obligatorio.

ARTICULO SEGUNDO.- Difundir el presente Reglamento Específico Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO por las instancias correspondientes para su aplicación.

ARTICULO TERCERO. - La Dirección General Ejecutiva de la CEASS, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa a través de las unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Berthy O. Huary O.
ANALISTA JURÍDICO
C.E.A.S.S.


Dra. Patricia de Urso Blanco
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
C.E.A.S.S.



La Paz, 16 de enero de 2020
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0068/2020

Señor
Lic. Ernesto Xavier Monroy Vaca
Director General Ejecutivo
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD
Presente.-

REF.: Compatibilización del RE-SPO

De mi consideración:

Doy respuesta a su nota CITE: CEASS/DIR/1496/2019, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud (CEASS), solicitando su compatibilización

Al respecto, de la revisión efectuada se concluye que el RE-SPO de la entidad a su cargo es compatible con el Decreto Supremo N° 3246 de 5 de Julio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones; por tanto, corresponde su aprobación, mediante Resolución Administrativa y remitir una copia de ambos documentos (Resolución y RE-SPO aprobado) a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Camelia Varinia Dalboy Cuevas
Directora General de Normas de Gestión Pública a.i.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



H.R.: 6-38173-2
CVDC/KMS/Pomeo Tarifa
c.c.: Archivo

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza
Teléfono: (591-2) 218 3333
www.economia.y.finanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia

